

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

ORD. N° 385/451

ANT. : Consulta de Cozmar
e Hijos Limitada,
sobre comercializa
ción de mechas par.
estufas.

MAT. : Dictamen de la Comi
sión.

Santiago, 06 JUL 1983.

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR
SAGGLUL COZMAR HERRERA
REPRESENTANTE DE COZMAR E HIJOS LTDA.
ALPATACAL N° 1849
POBLACION LOS NOGALES
PRESENTE

1.- Mediante la nota del antecedente, se presentó a esta Comisión Preventiva Central don Sagglul Cozmar Herrera, en representación de Cozmare Hijos Limitada, fabricante de mechas para estufas de parafina, con el objeto de consultar si la comercialización de las mechas de su producción, en el envase y bajo la redacción que en dicho envase se contiene, y que acompaña, implica alguna falta contra la libre competencia.

Expone el compareciente que, como resultado de varios años de trabajo en el mercado de reposición, ha ido perfeccionando el producto que elabora, hasta llegar a fabricar una mecha de alta calidad, similar a la que se importa desde Japón y con precios altamente competitivos. Agrega que el motivo de la consulta es solicitar se le indique si procede comercializar la mecha que fabrica, con la etiqueta de la muestra que adjunta, en la cual se indica para qué tipos de artefactos sirve el producto contenido en el envase, lo que, a su juicio, constituye la única forma de informar al usuario sobre el producto que se le vende.

Acompaña a su presentación un envase de plástico transparente, en el que se contiene una mecha para estufa de parafina, y en el que se indica, luego de un logotipo que identifica al productor, lo siguiente: "Mechas Standard". "Mecha para estufas confeccionada con fibra de vidrio importada" "Repuesto para estufas Hitachi, Fensa, Mademsa, Sunny-Met y similares".

2.- Analizados los antecedentes ya referidos, a juicio de esta Comisión, no existe atentado a las normas sobre libre competencia, consagradas en el Decreto Ley N° 211, de 1973, en la comercialización del producto que se acompaña, bajo las rotulaciones que en él se indican.

Acordada en sesión de fecha 28 de Junio pasado, por la unanimidad de sus miembros señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez, Mario Guzmán Ossa y el Presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN LARROULET VIGNAU
CRISTIAN LARROULET VIGNAU
Presidente de la H. Comisión
Preventiva Central.